



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0576-2022-CU-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 10

VISTOS:

Copia del “REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS” de la Universidad Nacional de Huancavelica, en 11 folios, Oficio N° 125-2022-CI-DIPROBYS-VRI-R/UNH (25.03.2022), Oficio N° 0073-2022-DIPROBYS-VRI-UNH (28.03.2022), Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 0406 (28.03.2022), Oficio N° 078-2022-VRI-UNH (28.03.2022), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 1919 (28.03.2022), Informe N° 0260-2022-UPM-OPP-R-UNH (08.04.2022), más 03 folios, Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1327 (08.04.2022), Opinión Legal N° 0157-2022-OAJ-R-UNH (20.04.2022), más 13 folios, Informe N° 0306-2022-UPM-OPP-R-UNH (22.04.2022), Oficio N° 265-2022-OPP-R-UNH (25.04.22), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 1427 (25.04.2022), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2488 (25.04.2022), copia del Oficio Transcriptorio N° 0433-2022-CU-SEGE-R-UNH (05.05.2022); sobre aprobación del “REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS” de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, mediante Resolución N° 0264-2017-CU-UNH (31.03.2017), de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 23 de marzo de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** - *APROBAR el REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional de Huancavelica (CIUNH), documento que consta de IV numerales, 57 artículos, 08 disposiciones complementarias y finales;*

Que, mediante Resolución N° 1307-2021-CU-UNH (18.10.2021), de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de octubre de 2021, se resuelve: **MODIFICAR, los Artículos 39° y 48° del REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0264-2017-CU-UNH, de fecha 31 de marzo del 2017;**

Que, la vicerrectora de Investigación, remite al rector, con Oficio N° 078-2022-VRI-UNH (28.03.2022), el “REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS” de la Universidad Nacional de Huancavelica, a mérito del Oficio N° 0073-2022-DIPROBYS-VRI-UNH (28.03.2022), para su aprobación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0576-2022-CU-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 10



Que, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0260-2022-UPM-OPP-R-UNH (08.04.2022), en la cual concluye: *Que, en el Reglamento Académico del Centro de Idiomas, está elaborado de acuerdo a normas, sin embargo, en los artículos N° 06 y N° 08, refieren que el director y los coordinadores de las filiales deberán ser docentes ordinarios (nombrados), lo cual estaría en controversia con la Ley Universitaria en su artículo N° 85 y podría estar inmerso en doble percepción, por lo cual esta conclusión debería ser aclarada por la Oficina de Asesoría Jurídica;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 0157-2022-OAJ-R-UNH (20.04.2022), en la cual concluye: *1. Que, no existe impedimento alguno para que un docente asuma el puesto de director del Centro de Idiomas de la UNH, pues este se trata de un servicio complementario formativo que brinda la universidad, es decir que este servicio involucra la función administrativa académica;*



Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al rector, con Oficio N° 265-2022-OPP-R-UNH (25.04.2022), la opinión técnica y legal del “REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS” de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, modificado mediante Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), dice: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, el numeral 5. del artículo. 141° del referido Estatuto, sobre atribuciones del Consejo Universitario prescribe: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el Artículo 141° de la norma citada, dispone, “2. *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*”;

Que, el señor rector, dispone al Secretario General con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2488 (25.04.2022), la puesta en agenda de Consejo Universitario, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 2022 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0576-2022-CU-UNH

Huancavelica, 2022 mayo 10

30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS” de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de IV capítulos, 57 artículos, 08 disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEROGAR** el *REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS* aprobado con Resolución N° 0264-2017-CU-UNH de fecha 31 de marzo de 2017, y su modificatoria aprobada con Resolución N° 1307-2021-CU-UNH de fecha 18 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Centro de Idiomas, diversas facultades y oficinas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

RRH/rhm.



Mtro. Rúsbel Freddy RAMOS SERRANO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CENTRO DE IDIOMAS



REGLAMENTO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS HUERE PEÑA
Director del Centro de Idiomas-UNH

HUANCAVELICA - 2022



Dr. EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES
Rector

Dra. OLGA VICENTINA PACOVILCA ALEJO
Vicerrectora de Investigación

Dr. JORGE AMADOR VARGAS AQUIJE
Vicerrector Académico

CPC. ESTENI JUVENAL LEIVA ZAPATA
Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Dr. JORGE LUIS HUERE PEÑA
Director del Centro de Idiomas



REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS

CAPITULO I

FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º El presente Reglamento, tiene por finalidad normar la ejecución de las actividades académicas del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Huancavelica (CIUNH), con el propósito de brindar un adecuado servicio en el desarrollo de idiomas extranjeros y nativos, y lograr en el usuario la formación en idiomas con competencias que le permita desenvolverse en la sociedad y en campo de su profesión.

ARTICULO 2º Se tiene como objetivo:

- a) Establecer los lineamientos y normas que rijan las actividades académicas dentro del Centro de Idiomas.
- b) Establecer los lineamientos acerca de la organización y funcionamiento del régimen académico del Centro de Idiomas.

CAPITULO II

BASE LEGAL

ARTICULO 3º Se tiene:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 25265 Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).
- ❖ Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley Universitaria N° 30220.
- ❖ Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- ❖ Resolución N° 421-2002-R-UNH.
- ❖ ROF 2021

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS Y RÉGIMEN ACADÉMICO

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS

ARTICULO 4º Las siglas que identifican al Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Huancavelica es: CIUNH

ARTICULO 5º El CIUNH forma parte del Órgano de Línea de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTICULO 6º El CIUNH, está a cargo de un Director, el cual deberá ser un Docente Ordinario de la UNH.

ARTICULO 7º El Director del CIUNH es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado en Consejo Universitario.

ARTICULO 8º Cada filial del CIUNH, tiene un coordinador el cual deberá ser un Docente Ordinario, elegido por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

ARTICULO 9º El director del CIUNH planifica, organiza, ejecuta y evalúa actividades académicas y administrativas para el buen funcionamiento y mejora del Centro de Idiomas.

TITULO II
REGIMEN ACADÉMICO
DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS



ARTICULO 10° Los idiomas que imparte el CIUNH son: Inglés, Portugués, Quechua y otros de acuerdo a la demanda del usuario.

ARTICULO 11° Los estudios de los Idiomas que brinda el CIUNH, se realiza de manera presencial a través de textos, audios y actividades así como también de manera remota utilizando plataformas de aprendizaje virtual.

ARTICULO 12° Los horarios de clases serán establecidos por la Dirección del CIUNH.

ARTICULO 13° Los idiomas que brinda el CIUNH, se desarrollarán dentro de los siguientes tres niveles:

- ❖ Nivel Básico.
- ❖ Nivel Intermedio.
- ❖ Nivel Avanzado.

ARTICULO 14° Los idiomas que oferta el CIUNH se programan en la modalidad de regular para estudiantes de pregrado de la UNH y/o usuarios externos y acelerado para estudiantes de posgrado y/o usuarios externos.

Regular:

- Inglés nivel básico : 8 meses
- Inglés nivel intermedio: 10 meses
- Inglés nivel avanzado: 10 meses
- Portugués nivel básico: 6 meses
- Portugués nivel intermedio: 8 meses
- Portugués nivel avanzado: 8 meses
- Quechua nivel básico: 6 meses
- Quechua nivel intermedio: 8 meses
- Quechua nivel avanzado: 8 meses
- Otros nivel básico: 6 meses
- Otros nivel intermedio: 8 meses
- Otros nivel avanzado: 8 meses

Acelerado:

- Inglés nivel básico : 4 meses
- Inglés nivel intermedio: 5 meses
- Inglés nivel avanzado: 5 meses
- Portugués nivel básico: 3 meses
- Portugués nivel intermedio: 4 meses
- Portugués nivel avanzado: 4 meses
- Quechua nivel básico: 3 meses
- Quechua nivel intermedio: 4 meses
- Quechua nivel avanzado: 4 meses
- Otros nivel básico: 3 meses
- Otros nivel intermedio: 4 meses
- Otros nivel avanzado: 4 meses

ARTÍCULO 15° El horario de clases de todos los idiomas se programarán según el requerimiento y demanda de los usuarios.

ARTICULO 16° Cada grupo de estudios del CIUNH iniciará con un mínimo de 25 estudiantes matriculados en ciclo regular y 20 estudiantes en ciclo acelerado, en ambos casos el

máximo número en cada grupo es de 30 estudiantes. Para la continuidad de los estudios en los siguientes ciclos será 15 estudiantes como mínimo.

ARTICULO 17° El pago de las pensiones por enseñanza de idiomas es previo al inicio de cada ciclo. Queda prohibido el ingreso a las aulas presenciales o remotas de estudiantes que no hayan pagado su pensión del ciclo a estudiar.

DE LOS NIVELES DE ESTUDIO

ARTICULO 18° El CIUNH brinda los servicios de enseñanza de los idiomas, antes indicados en distintos niveles, como se detalla a continuación:

- a) Nivel básico
- b) Nivel intermedio y
- c) Nivel avanzado.

Para optar el diploma en cada nivel se requiere aprobar los ciclos requeridos y rendir un examen final con una nota mínima de 70 equivalente a 14 en el sistema vigesimal.

DE LA MODALIDADES DE ESTUDIO

ARTICULO 19° Las modalidades de estudios **Regulares** en los diferentes niveles ofertados por el Centro de Idiomas se desarrollaran como sigue:

- a) **Inglés:** El nivel regular del idioma inglés básico consta de 8 ciclos, desarrollados de la siguiente manera: 10 horas pedagógicas semanales, 40 horas pedagógicas mensuales, debiendo llegar a 320 horas pedagógicas en **08 meses**.
- b) **Inglés:** El nivel intermedio y avanzado del idioma inglés consta de 10 ciclos, desarrollados de la siguiente manera: 10 horas pedagógicas semanales, 40 horas pedagógicas mensuales, debiendo llegar a 400 horas pedagógicas en **10 meses**.
- c) **Quechua, Portugués y Otros:** El nivel básico de estos idiomas constan de 06 ciclos, desarrollados de la siguiente manera: 10 horas pedagógicas semanales, 40 horas pedagógicas mensuales, debiendo llegar a las 240 horas pedagógicas en **6 meses**.
- d) **Quechua, Portugués y Otros:** el nivel intermedio y avanzado de estos idiomas constan de 08 ciclos, desarrollados de la siguiente manera: 10 horas pedagógicas semanales, 40 horas pedagógicas mensuales, debiendo llegar a las 320 horas pedagógicas en **8 meses**.

ARTICULO 20° En las diferentes modalidades se debe garantizar con el cumplimiento del número de horas programadas por ciclo e idioma.

DE LAS INCRIPCIONES Y REINGRESOS

ARTICULO 21° Para ser estudiante del CIUNH, necesariamente debe registrar la matrícula y estar al día con el pago de sus pensiones de enseñanza de idiomas, adjuntando los requisitos exigidos.

ARTICULO 22° Las matriculas se llevan a cabo desde un mes antes hasta cubrir con la máxima cantidad de estudiantes por grupo, cumpliendo el cronograma del Calendario Académico.

ARTICULO 23° Los reingresos pueden llevarse a cabo según las siguientes consideraciones:



- a) Si el interesado dejó de estudiar o asistir por el espacio de no más de tres meses, podrá continuar en el ciclo que le corresponde, realizando el trámite respectivo.
- b) Si el interesado dejó de estudiar o asistir por más de tres meses, deberá someterse al examen de ubicación.



DE LA MATRÍCULA Y CALENDARIO ACADEMICO

ARTICULO 24° La matrícula es un acto formal y obligatorio que acredita la condición de estudiante en un determinado nivel del CIUNH, mediante éste, el estudiante se compromete a cumplir con las disposiciones internas del CIUNH.

ARTÍCULO 25° Los estudiantes para estar debidamente matriculados deben, cumplir lo siguiente:

- ❖ Rellenar una ficha de matrícula.
- ❖ Adjuntar recibo por derecho matrícula.
- ❖ Adjuntar recibo por derecho de pensión de enseñanza.
- ❖ Adjuntar constancia de notas o boleta de notas solo para estudiantes de pregrado de la UNH.

ARTICULO 26° Está prohibido la matrícula en un nivel superior sin haber culminado y aprobado un nivel inferior.

ARTICULO 27° Las matriculas, inicio de clases y otras tareas académicas se darán en cumplimiento estricto al Calendario Académico del CIUNH.

DE LAS PENSIONES

ARTICULO 28° Serán propuestas por el Director del CIUNH, aprobados y ratificados por Concejo Universitario vía resolución, para los diferentes niveles y ciclos que ofertan.

- a) Los pagos realizados por derecho de matrícula y pensión tienen vigencia por un año, si por alguna razón el alumno no curso el ciclo dentro de la fecha establecida, perderá el monto abonado.

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTICULO 29° El sistema de evaluación es un proceso sistemático permanente, flexible y riguroso que permiten obtener información para emitir juicios de valor.
Las evaluaciones comprenderán lo siguiente: Inicio, Proceso y Salida.

- Lectura
- Comprensión oral
- Fluidez al hablar
- Escritura
- Otros que considere el docente de acuerdo al idioma

ARTICULO 30° Las evaluaciones de fin de nivel sea este básico, intermedio o avanzado, serán ejecutadas mediante un examen único. El docente de aula será responsable de llevar a cabo este proceso.

ARTICULO 31° La evaluación del conocimiento de idiomas es en escala centesimal (00 a 100), en los diferentes idiomas y niveles, equivalente a (00 a 20) en escala vigesimal.

ARTICULO 32° No deben ser evaluados aquellos alumnos que no están al día en sus pensiones.

ARTICULO 33° Es necesario tener la nota mínima aprobatoria de 70 (escala centesimal) o 14 (escala vigesimal) para poder continuar con sus estudios en el ciclo superior.

ARTICULO 34° El estudiante que resultará desaprobado en el promedio final del ciclo concluido, podrá solicitar rendir el examen complementario, previo pago por derecho de examen.

ARTICULO 35° Culminado el nivel de estudio en cualquiera de los idiomas ofertados, los estudiantes serán evaluados dentro de las 24 horas por el docente a cargo del ciclo, el mismo que deberá presentar el informe dentro de las 24 horas. Ceñirse al Calendario Académico.

DE LOS EXAMENES DE UBICACIÓN

ARTICULO 36° El examen de ubicación está orientado para aquellas personas que dejaron de estudiar por más de tres meses en el CIUNH, para lo cual deberá someterse a un examen previo pago correspondiente.

- a) El examen de ubicación consiste en una prueba que permite verificar el nivel de conocimiento del estudiante, pudiendo ser ubicado en un ciclo siguiente o inferior al que dejó de estudiar en el CIUNH.
- b) Los requisitos para el examen de ubicación son:
 - Solicitud
 - Constancia de estudios
 - Boucher de pago
 - Copia de DNI
- c) Una vez rendido el examen y habiendo sido ubicado en su ciclo correspondiente de acuerdo a la nota obtenida, deberá reincorporarse en un plazo no mayor de tres meses, caso contrario no tendrá validez el examen rendido.
- d) El examen de ubicación será dirigido por un docente evaluador designado por la Dirección de CIUNH.
- e) Del pago que realiza el usuario por derecho de examen de ubicación, el 20% será destinado para el pago del docente evaluador.

SOBRE EXAMEN DE ACREDITACIÓN

ARTICULO 37° Los exámenes de acreditación en los idiomas de inglés, portugués, quechua y otros, estará supeditado en los siguientes casos:

- a) Está orientado para aquellas personas que tienen amplio dominio de un idioma y haber obtenido una certificación o diploma en una institución de nivel universitario o institutos de idiomas con alto reconocimiento académico ajenas a la UNH.
- b) Los requisitos para el examen de acreditación son:
 - Solicitud
 - Copia legalizada del certificado o diploma
 - Boucher de pago
 - Copia de DNI
- c) El examen de acreditación se desarrollara de manera escrita y oral y será dirigido por un docente evaluador designado por la Dirección de CIUNH.
- d) El estudiante deberá aprobar con nota vigesimal de 14 (70 a 100 en centesimal), para obtener el diploma de idioma correspondiente.
- e) Del pago que realiza el usuario por derecho de examen, el 20% será destinado para el pago del docente evaluador.





SOBRE EXAMEN DE SUFICIENCIA

ARTICULO 38° Los exámenes de Suficiencia en los idiomas de inglés, portugués, quechua y otros, está supeditado en los siguientes casos:

- a) Esta orientado para aquellas personas que tienen amplio dominio y comprensión de un idioma (Estudios individuales, personas que hayan estudiado o radicado en el extranjero).
- b) Los requisitos para el examen de suficiencia son:
 - Solicitud
 - Boucher de pago
 - Copia de DNI
- c) El examen de suficiencia se desarrollara de manera escrita y oral y será dirigido por un docente evaluador designado por la Dirección de CIUNH.
- d) El estudiante deberá aprobar con nota vigesimal de 14 (70 a 100 en centesimal), para obtener el diploma del idioma correspondiente.
- e) Del pago que realiza el usuario por derecho de examen, el 20% será destinado para el pago del docente evaluador.

SOBRE EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN

ARTICULO 39° Los exámenes de actualización, se dará en los idiomas de inglés, portugués, quechua y otros, cuyos diplomas vencieron su periodo de vigencia o periodo de trámite para la emisión del diploma y certificado en cualquiera de los niveles: básico, intermedio o avanzado en el CIUNH, previo pago por este derecho de los estudiantes.

- a) El examen de actualización se desarrollará de manera escrita y oral y será dirigido por un docente evaluador designado por la Dirección de CIUNH.
- b) Requisitos para solicitar el Examen de Actualización:
 - Solicitud
 - Copia del diploma vencido o constancia de estudios
 - Comprobante de pago por derecho de examen
- c) El estudiante aprobará con nota vigesimal de 14 (70 a 100 en centesimal), para obtener el diploma del idioma correspondiente.
- a) Del pago que realiza el usuario por derecho de examen, el 20% será destinado para el pago del docente evaluador.

DE LOS DIPLOMAS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

ARTICULO 40° Una vez culminado el ciclo de estudio y aprobado el examen final del idioma correspondiente se otorgará el Diploma y Certificado previo requisitos, bajo responsabilidad del Director del Centro de Idiomas.

ARTICULO 41° El diploma deberá poseer rúbrica del Vicerrector de Investigación, Director del Centro de Idiomas e interesado, así mismo deberá considerarse la numeración correlativa, número de registro y página del libro del Centro de Idiomas.

ARTICULO 42° Aprobado el examen de suficiencia, acreditación y actualización, el Centro de Idiomas otorgará el Diploma y Certificado previo requisitos.



ARTICULO 43° La vigencia de los diplomas y certificados de notas otorgados en cada nivel es de tres (03) años, vencido dicho periodo el estudiante deberá someterse al examen de actualización.

ARTICULO 44° El estudiante que no ha finalizado sus estudios en el nivel correspondiente, podrá pedir una constancia de estudios del nivel y ciclo respectivo, previa solicitud y derecho de pago.

ARTICULO 45° El estudiante podrá solicitar el duplicado de diploma y certificado, hasta un año de su emisión, previa verificación en el Libro de Registro de Diplomas del CIUNH y requisitos.

ARTICULO 46° Se entiende por duplicado la emisión del certificado tal y como fue emitido primigeniamente.

ARTICULO 47° Para la obtención del Diploma y Certificado deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Director del CIUNH para obtener el Diploma y Certificado.
- b) Boucher original del derecho de pago por diploma y certificado.
- c) 02 Fotografías a colores tamaño pasaporte (con terno oscuro fondo blanco).
- d) Una copia simple de su DNI.

ARTICULO 48° Para la obtención de diploma y certificado el estudiante deberá tramitar en un plazo no mayor de 12 meses caso contrario se someterá a un Examen de Actualización.

DE LOS DOCENTES

ARTICULO 49° Serán docentes del CIUNH, aquellos que hayan demostrado un alto conocimiento del idioma a enseñar en la evaluación y selección, convocado por el CIUNH.

ARTICULO 50° Serán docentes del CIUNH de preferencia los docentes nombrados de la UNH, los que tengan el perfil requerido para la enseñanza de un idioma.

ARTICULO 51° **Los docentes tienen el deber de:**

- a) Participar en diversos curso de actualización y/o capacitación en el idioma que les compete por lo menos una vez al año.
- b) Cumplir adecuadamente con el dictado de clases en los ciclos de idiomas que se le designe, de acuerdo al sílabo y el texto proporcionado por el CIUNH.
- c) Cumplir con los horarios establecidos por el CIUNH y registrar sus avances académicos.
- d) Dar un trato cordial y asertivo durante el dictado de clases, asimismo de absolver las dificultades que tengan los estudiantes.
- e) Cumplir con el calendario académico de forma estricta.
- f) Los docentes tienen un plazo dentro de 24 horas hábiles para presentar el informe del examen de actualización, acreditación, suficiencia y ubicación.
- g) Cumplir con otras actividades delegadas por la Dirección.

ARTICULO 52° **Los docentes tienen derecho a:**

- a) Percibir sus honorarios en base a las horas dictadas.
- b) La retribución económica de los docentes que dicten el ciclo acelerado será considerada al igual que el ciclo regular (portugués, quechua y otros)



- c) Hacer uso de los ambientes y plataforma virtual del CIUNH (biblioteca, aulas, equipos, correo electrónico institucional y otros) con fines académicos.

ARTICULO 53° Estímulos para docentes:

- a) A los docentes que alcancen una nota mayor o igual a 17, producto de la evaluación durante el año serán considerados preferentemente para la asignación de grupos posteriores.
- b) A los docentes que alcancen una nota mayor o igual a 17, producto de la evaluación durante el año se les otorgará un carta de felicitación.



DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 54° Son alumnos del CIUNH, todas las personas matriculadas en cualquiera de los idiomas que oferta el CIUNH; mantienen la condición cuando cumplan los horarios establecidos, aprueba los ciclos y paguen la pensión de enseñanza correspondiente. Se pierde esta condición cuando el estudiante inasiste al 30% de las clases y/o no cumplen con cancelar la pensión en el plazo establecido.

ARTICULO 55° Son Deberes de los Estudiantes:

- a) Respetar el sistema funcional del CIUNH.
- b) Asistir a las clases en el ciclo que se matriculó.
- c) Velar por la preservación de los ambientes del CIUNH.
- d) Cumplir con el pago de los derechos de matricula y pensiones de enseñanza de acuerdo al Calendario Académico.
- e) Cumplir con el Reglamento Académico del CIUNH.
- f) Portar el carnet de estudiante para el control en portería y salón de clases.

ARTICULO 56° Son Derechos de los Estudiantes:

- a) Recibir una enseñanza de calidad.
- b) Hacer uso de los ambientes y plataforma virtual del CIUNH con fines académicos.
- c) Acceder al uso de la biblioteca y Sistema Académico del CIUNH (SISACI).
- d) Evaluar al docente a través de una encuesta.

ARTICULO 57° Estímulos a los Estudiantes:

- a) El estudiante que ocupa el primer puesto con una nota igual o mayor a 95 % al culminar el nivel de estudio se le exonera el derecho de pago por emisión de diploma y certificado.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA:** El Centro de Idiomas ofertara los idiomas de inglés, portugués, quechua y otros a los estudiantes de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialización de la UNH y público en general.
- SEGUNDA:** Los docentes y administrativos de la UNH tendrán derecho a un descuento del 25% en la inscripción o matricula y 10% en las pensiones mensuales de enseñanza.
- TERCERA:** Los docentes y administrativos de la UNH tendrán derecho de descuento del 50% en los exámenes de acreditación y suficiencia.
- CUARTA:** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán tratados y/o absueltos por la Dirección.

- QUINTA:** Los exámenes de ubicación, actualización, acreditación y suficiencia se aplican solo en las fechas establecidas en el calendario académico del CIUNH. Son aplicadas en ambientes del CIUNH sede central.
- SEXTA:** Los exámenes de ubicación, actualización, acreditación y suficiencia el examen es aplicado por un docente designado por el director del CIUNH y en presencia de este, haciendo uso del acta de evaluación.
- SEPTIMA:** Los exámenes de ubicación y actualización podrán ser ejecutadas en las diferentes sedes de la UNH, el examen es aplicado por un docente designado por el coordinador y en presencia de este, haciendo uso del acta de evaluación que se le entrega en el CIUNH.
- OCTAVA:** El estudiante que solicita examen de ubicación, actualización, acreditación y/o suficiencia está en la obligación de comunicar con 48 horas antes de la fecha programa, la reprogramación mediante un documento al CIUNH en caso tenga algún inconveniente.



Huancavelica, marzo del 2022.